Num. 11.

Se suscribe á este poriódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no serecibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 24 de Enero de 1839.

>0338€0€

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden encargando la mayor actividad en la egecucion de la quinta.

Capitamia general de Castilla la Vieja. = El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha x5 del actual me dice lo que copio.

Exemo. Señor. El pronto reemplazo de las bajas que en los Cuerpos del Ejército ocasionan sus incesantes fatigas, y la necesidad de dar á su personal el aumento necesario para obtener los resultados decisivos que son de esperar en la próxima campaña, reclaman la cooperacion mas eficaz de todos los españoles, cuya lealtad no se ha desmentido, y particularmente la de aquellos á quienes por sus destinos dependientes del Estado corresponde la doble obligacion de auxiliar al Gobierno en todo tiempo, y especialmente cuando con sus servicios extraordinarios puedan contribuir al mejor éxito de los esfuerzos que consagra al bien y pronta restauración de la paz de la Monarquía. La nueva quinta de 40,000 hombres que el Gobierno de S. M. se propone realizar con toda la energía que imperiosamente reclaman de él las circunstancias y sus propios deberes, ha de hacerse efectiva á pesar de las dificultades que á su egecucion oponga la situacion de algunas Provincias, y con ella los residuos de las anteriores que tienen en descubierto. En tiempos comunes el servicio público es de fácil desempeño; mas en estos extraordinarios es donde el celo y la energia de los empleados del Estado tiene campo abierto á sus esfuerzos para vencer todas las resistencias; y sobreponiéndose á todos los obstáculos, acreditar con hechos inequívocos su adhesion á la causa sagrada del Trono de nuestra augusta Reina, símbolo y garantía de las libertades y futura prosperidad de los españo

les. En este concepto deseando S. M. la Reina Gobernadora que la quinta expresada se haga efectiva segun está prevenido, y que el ingreso de los contingentes de las Provincias se realice en muy pocos dias despues del 1.º de Febrero próximo, se ha servido disponer que por las Antoridades á quienes están cometidas las operaciones de su egecucion, se desplegue toda la actividad y energia que se requiere para que en el dia 15 de dicho mes queden los cupos de los pueblos entregados en las Cajas respectivas, como igualmente los rezagos que de las anteriores tengan en descubierto: cuidando los Capitanes Generales de dirigirse con frecuencia á las Diputaciones provinciales de la comprension de sus distritos respectivos, no solo para excitar y sostener con aquel objeto el celo patriótico que las distingue, sino tambien para allanar con el auxilio de la fuerza militar los obstáculos que se opongan al logro de este urgentísimo servicio. Quiere asimismo S. M. que los Gefes políticos, los Intendentes y empleados de la Hacienda pública y su Resguardo, como igualmente los Jueces de primera instancia y dependientes de sus juzgados, contribuyan en lo posible y con los medios de que puedan disponer al mismo interesante objeto, prestando á las Diputaciones y mas Autoridades asi municipales como militares' de los pueblos y provincias el auxifio y franca cooperacion que necesitan para llevar á cabo esta empresa, de cuyo logro depende el éxito feliz de tantos sacrificios, y el suspirado término de tantos afanes y esperanzas. Por último y con-forme á lo determinado en el artículo 5.º de la ley de 10 del actual, se ha servido S. M. dis-poner que en aquellas Provincias cuya situacion no permite que la quinta se realice con sugecion á la misma, adopten los Capitanes Generales de acuerdo con sus Diputaciones Provinciales los medios que consideren mas eficaces para que sus contingentes respectivos se realicen en su

totalidad y del modo mas conforme á lo en él determinado. Para conseguirlo con la regularidad compatible con la situacion y circunstancias de aquellas donde sea preciso emplear aquel recurso, debe entenderse como vase de toda resolucion en este negocio, que si bien los medios que se adopten para hacer efectivo el copo de una Provincia, ó el de alguno de sus distritos en su caso, han de tener toda la eficacia necesaria para el logro de aquel objeto, debe procurarse al mismo tiempo disten lo menos posible de lo en la ley establecido: por manera que de la combinacion de estas dos condiciones haya de resultar siempre efectivo aquel urgentísimo servicio con el menor sacrificio posible de aquella igualdad con que en circunstancias comunes por ella se exige de los pueblos y las personas esta contribucion tan penosa. S. M. recomienda á los esfuerzos de los Capitanes Generales, Diputaciones Provinciales y mas Autoridades constituidas, la mas pronta egecucion de cuanto respectivamente les queda prevenido; prometiéndose de su actividad, celo é interés por el triunfo de la causa nacional la mas pronta reunion de los quintos en los Depósitos, para que con la oportunidad necesaria puedan robustecer las filas del Ejército. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que participo á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Enero de 1839. — Manuel de Latre. — Se-

nor Comandante general de...

Real órden declarando á Don José Suarez de Centi la obcion al Monte pio.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 4 de Diciembre último se me ha comunicado la Real

orden que sigue.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Comisionado del Monte pio de oficinas lo siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de V. S., y oida la Contaduría de este Ministerio, se ha servido declarar á Don José Suarez de Centi, Oficial 1.º del Gobierno político de Valladolid, la opcion al Monte pio, mediante á que adquirió este derecho por el destino de oficial décimo de la Direccion General de contribuciones directas que obtuvo en 1823. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta gracia sea estensiva á todos los empleados en la carrera administrativa que se hallen en iguales circunstancias, debiendo servir de regulador para las pensiones de viudedad y descuentos que les correspondan el mayor sueldo que disfrutaron en la de Hacienda, á cuyo efecto remitirán los Gefes políticos á esa Comision con la brevedad posible un estado de los empleados comprendidos en esta resolucion, sueldos reguladores y descuentos, librando por semestres en favor de la misma lo que se recaude por este último concepto."

Y la Comision del Monte pio con la de 22 del citado mes, al trasladarme dicha Real órden

me dice lo que copio.

"Traslado á V. S. esta Real resolucion para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer tenga cumplido efecto por parte del interesado que la ha motivado, como por los demas individuos que se hallen en idéntico caso en esa Provincia, y para que se dirijan á esta Comision las competentes relaciones de descuentos á su tiempo como en la misma se previene, con el objeto de asegurar así el interes del Estado como los particulares de las familias á quienes corresponde esta gracia."

Y á fin de que tenga el debido cumplimiento la preinserta Real órden, todos los empleados dependientes de esta Gefatura que se hallen en el caso que la misma indica y aspiren á la gracia concedida por S. M., presentarán en esta Secretaría los documentos necesarios á formar el sueldo regulador y descuentos que deban sufrir.

Lo que he determinado publicar en el Boletin oficial para noticia de los interesados. Valladolid 16 de Enero de 1839. — Matias Guerra

Gircular para la presentacion de las cuentas y contingente de Propios.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Al restablecer S. M. la Reina Gobernadora la ley de 3 de Febrero de 1823 en su artículo 3.º se dignó suspender el 44 de aquella, previniendo que el pago de contingentes de Propios se verificara en la misma forma que hasta aquella fecha; y siendo estos fondos destinados à cubrir las muchas atenciones que pesan sobre el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, y estando mandado tanto por la Instruccion de Propios, como por el artículo 43 de la citada ley que en todo el mes de Enero hayan de quedar entregadas las cuentas y pago de su respectivo contingente, prevengo à V. que si para el dia 15 de Febrero próximo no hubiese satisfecho en esta Comision Pagaduría el contingente respectivo del ano último, y los de los que es en deber, me veré en la precision de acordar una providencia poco conforme á mi natural caracter, sin que para ello obste el obstáculo de no poderse presentar la cuenta pues para la exaccion del 20 por 100 bastará una copia del testimonio de valores de los años descubiertos, sin perjuicio de la remesa de la cuenta. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Enero de 1839.= Matías Guerra. = Señores Alcalde y Ayuntamien. to de les esperidad de les esperidad

Circular mandando se verifique el sorteo general el dia a de Febrero próximo.

Diputacion provincial de Valladolid. = Para que las operaciones de la quinta de 40,000 hombres últimamente decretada se verifiquen con la premura que tanto recomienda S. M. en Real orden de 15 del corriente, y mediante á que los Ayuntamientos deben tener ya practicadas todas las diligencias del alistamiento, su rectificacion y demas, con arreglo á lo establecido en la ley de reemplazos, ha acordado esta Corporacion que se verifique el sorteo general en todos los pueblos de la Provincia precisamente en el dia 2 de Febrero próximo, á excepcion de aquellos en que ya se hubiese realizado, y cuyas operaciones se aprueban por ahora, y sin perjuicio de la re-solucion que el Gobierno de S. M. se sirva acordar á la consulta que sobre la validacion ó nulidad de estos actos se dirije con esta fecha. Los contingentes y dias de su presentacion en esta Capital se anunciará á los pueblos por Boletin extraordinario y con la debida oportunidad.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 23 de Enero de 1839.= El Presidente, Pedro Ocaña. = José María Cano. Secretario. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular de la Comision de Bagages y Suministros del Canton de Valladolid.

Instalada la Comision de Bagages y Suministros de este Canton, segun previene el Reglamento dispuesto por la Exema. Diputacion provincial en 22 de Febrero del año último, ha acordado que los Ayuntamientos de los pueblos de dicho Canton presenten en la Secretaría del de esta Capital la matrícula nominal de los carros de toda especie, caballerías de mayor y menor de carga que haya en cada uno de los referidos pueblos y deban hacer servicio, para que desde luego pueda la Comision formar el turno que está prevenido; en la inteligencia que la citada matrícula se hallará entregada en dicha Secretaría en el preciso y perentorio término de quince dias, bajo la multa de cuatro ducados de irremisible exaccion pasado que sea aquel, y de veinte al Ayuntamiento que faltase á la verdad con que debe practicarse la operacion. Valladolid 20 de Enero de 1839. El Presidente, Alcalde 2.º constitucional, Gavino Silva. = El Secretario de la Comision, Pedro Pernía.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Habiéndose instruido el expediente oportuno para el arrendamiento por término de tres, seis é

mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate que de dicha finca se ha de celebrar, á saber.

En los estrados de la Comision principal de dichos Arbitrios de Amortizacion en esta Ciudad, ante su Comisionado, Contador y Escribano de los

En el dia 27 del presente mes á la hora de las doce de su mañana.

Un huerto cercado en el casco de esta Ciudad, contiguo al suprimido Convento de San Pablo, á quien perteneció: vale en renta 80 rs. al año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento expresado, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el dia y hora que se citan. Valladolid 19 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ne de nierras dividida en 15 pegaros de

TERCER ANUNCIO.

Habiéndose instruido expediente para el arren-damiento de la heredad de viñas, por término de tres, seis ó mas años, que en seguida se expresa-rán, se ha señalado el dia y hora que tambien se dirá para el remate de dicha heredad que se ha de celebrar, y es por el orden siguiente:

En las Salas Consistoriales de la villa de Pefiafiel, ante el Señor Alcalde primero constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 27 de Enero de 1839 de doce á una de su mañana.

Ciento veinte aranzadas de viña, que en término de Cogeces del Monte pertenecieron á los Monges de la Almedilla: vale en renta 500 rs. vn. en cada año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en el dia y hora que se cita. Valladolid 10 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

out que

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 28 del actual para los remates de las fincas que se referirán y pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la villa de Villafrechos por el órden siguiente.

Desde las once á las doce de la mañana.

Una suerte de tierras de pan llevar de cabida de 73 yugudas, 3 cuartas y 499 estadales divididas en 16 pedazos, y capitalizadas en 32,260 rs., precio en que se halla hecha postura.

Otra suerte de tierras dividida en 15 pedazos que hacen 53 yugadas, 2 cuarras y 383 estadales, que están capitalizadas en 23,436 rs., precio en que

se ha hecho postura.

Desde las doce á la una de la tarde.

Una suerte de tierras compuesta de 15 pedazos que hacen en junto 55 yugadas y 435 estadales, y están tasadas en 24,833 rs. y 13 mrs., precio en que está hecha postura.

Orra suerte de tierras dividida en 14 pedazos que tienen la cabida de 40 yugadas, una cuarta y 225 estadales, y está capitalizada en 17,577 rs.; y

en los mismos está hecha postura.

Desde la una á las dos de la tarde.

Una suerte de tierras dividida en 15 pedazos de cabida en junto de 97 yugadas, 2 cuartas y 330 estadales, y está capitalizada en 42,532 rs., precio en que se ha hecho postura.

Otra suerte de tierras dividida en 15 pedazos que hacen en junto 51 obradas y 275 estadales, capitalizadas en 22,441 rs., precio en que se ha

hecho postura.

Cuyas heredades radican en término de la expresada villa de Villafrechos, y sus remates se ce-lebrarán en las Casas Capitulares de esta Ciudad á las horas que van designadas, y con sugecion á las reglas y condiciones prescritas en la menciona-da instruccion y Real decreto de 19 de Febrero de 1836. Valladolid 14 de Enero de 1839. = Anacleto

de Antenisseion, Progerador studico y Es-VENTAS NACIONALES.

con afficueria del Contetenzo subblismo de Arla-

Juzgado de primera instancia de Valladolid.= El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 29 del actual para los remates de las fincas que se referirán y pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la villa de Villafrechos, situadas en el casco y término de la misma, por el orden siguiente,

Desde las once á las doce de la mañana.

Una era de trillar pan de cabida de 2 higuadas y 3 cuartas, tasada en 12,000 rs., precio en que está hecha postura.

Un herrefial y un pequeño pajar que ocupan 9,574 pies cuadrados superficiales, capitalizados en 1,450 rs., precio en que está hecha postura.

De doce á una de la tarde.

Una casa titulada la Vicaria circumbalada de herrenales y tápias de tierra con dos pisos ó altos,

pajar, cuadras y 3 pozos, ocupando el edificio y cobertizo una superficie de 9,456 pies cuadrados, y los hereñales 60,200 pies, todo lo cual está tasado en 15,000 rs., precio en que se ha hecho postura.

olid. = Para De una á dos de la tarde.

Un lagar con su bodega y bastos, aquel con la correspondiente máquina, y en esta tres sisas pequeñas con su cobertizo á la entrada, tasado en 11,182 rs., precio en que se halla hecha postura.

Una heredad de viñas de cabida de 60 aranzadas y 13 estadales, divididas en 12 pedazos, y capitalizada en 90,000 rs., precio que se ha allanado à satisfacer el peticionario; advirtiendo que contra estas viñas y una heredad contigua á ella gravita un censo de 30,000 rs. de capital, por el que se pagan anualmente 900 rs. de réditos al Colegio de Niños del Amor de Dios de esta Ciudad.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital en el dia y horas que van designadas, y con sugecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion citada, Valladolid 14

de Enero de 1839. = Anacleto Torón.

extraordinario y con la debida operantidad.
Lo que comunico a V. para su inteligen-Escrutinio general de votos verificado ante la Diputacion Provincial de Valladolid en 22 de Enero de 1839, para el nombramiento de un Diputado gererario. Sies. Alcalde y Ayuntamie stro &

Número Votos que ha obtenido Distritos Electorales. de los Electores el Señor Don Lorenzo

Olmedo	160	153.
Medina del Campo.	1 911630 Jan 3 - 1	159.
Villalon	207	202.
	211	211.
Rioseco Tordesillas	111	111.
Penafiel.	142	141.
La Mota	461	459.
La Nava del Rey.	152	152.
Alaejos.	175.	
Valoria la Buena.	.98	98.
Valladolid	358	343.
Theore must about	19 920	DIFFE CARN

stran at died gashi oschup eb ominist olin

 $2.238. \dots 2.203.$ cliencia que la citada a principala se ba-

espesq to us mirrossed adultins if 2.238.

alo que sea aquel, v de vertre al Avuduamiento Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitat de la villa de Villafrades, del partido judicial de Villalon: su dotacion son 60 fanegas de buen trigo cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre, repartidas entre las caballerías que hay en el pueblo, y ademas los golpes de mano airada y el herrage. Los aspirantes que quieran obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte; y su provision se verificará el dia 2 de Febrero próximo.

de cuatro ducados do irraniciato exaccion ca-

to lo objetted stobasidal